



Guadalajara, Jalisco a, 11 de noviembre de 2020

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/076/2019

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 10 de noviembre de 2020

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Creación de videos y estrategia.

Recursos financieros: MXP \$30,160.00 (TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), con cargo al proyecto Ordinario: 255266 / Bolsa: 18403759 / Fondo: 1.1.4.8.4.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Creación de videos y estrategia a la sociedad mercantil denominada Leer Editores S.A. de C.V. de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. Que la Coordinación del Programa de Comunicación y Difusión con fecha 10 de noviembre de 2020 solicitó la Creación de videos y estrategia.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
 - Leer Editores S.A. de C.V.
 - Branding & BUssines S.A. de C.V.
 - CTK Comunicación S.A. de C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Leer Editores S.A. de C.V., Branding & BUssines S.A. de C.V. , CTK Comunicación S.A. de C.V., por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Creación de videos y estrategia; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.



IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Creación de videos y estrategia, siendo la presentada por Leer Editores S.A. de C.V., la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Leer Editores S.A. de C.V.	\$26,000.00
Branding & BUssines S.A. de C.V.	\$54,000.00
CTK Comunicación S.A. de C.V.	\$32,000.00

V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 10 noviembre de 2020, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Leer Editores S.A. de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.
- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.



- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

Único.- Se adjudica la Creación de videos y estrategia, a la sociedad mercantil denominada Leer Editores S.A. de C.V.; por la cantidad de **MXP \$30,160.00 (TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 10 de noviembre de 2020


Dra. María Esther Ayelar Álvarez
Rectora


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

76
NÚMERO

10 de noviembre de 2020
DÍA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 255266
No. FONDO: 1.1.4.8.4
PROGRAMA: Ordinario
CARGO PRESUPUESTAL

420000
CÓDIGO URE
31342222 - 18804
TELÉFONO
Rectoría/Coordinación del Programa de Comunicación y Difusión
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.
DOMICILIO

1
DOMICILIO DEL PROVEEDOR
Leer Editores S.A. de C.V.
PROVEEDOR

2
3
4
LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS
FAX y/o CORREO ELECTRONICO
TELEFONO

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	Servicio de video y publicidad en redes sociales	1	26000	\$26,000.00

(TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

SUB-TOTAL	\$26,000.00
I.V.A.	\$4,160.00
TOTAL	\$30,160.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

FECHA DE ENTREGA: 15 de Diciembre de 2020
 PAGO CONTADO PAGO:
 PAGO EN PARCIALIDADES No.DE PARCIALIDADES: PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0%
 LUGAR DE ENTREGA: Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P.44100
 FIANZAS
 a) ANTICIPO
 b) CUMPLIMIENTO

se adjunta cotizacion como parte integral de este contrato

OBSERVACIONES

ELABORO

Mtra. Ana Lilia
Lozano Martinez

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA
Mtra. Maria del Consuelo
Delgado Gonzalez

Vo.Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE
Mtra. Brenda Guadalupe Ramos
Villaseñor

5

Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infiera en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

QUINTA - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que pare tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes y durante la vigencia del mismo, apéndice a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aqueja otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

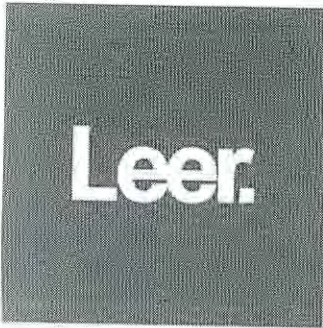
DÉCIMA CUARTA - Ambas partes acuerdan que en caso de rebazo por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



Emisor:
LEER EDITORES SA DE CV

Receptor:
Universidad de Guadalajara
UGU250907MH5

Lugar de Expedición: [redacted] [redacted]
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas
Morales

Av. Juárez 976 zona centro, CP: 44100,
Guadalajara, JALISCO, MEXICO
Uso del CFDI: G03 - Gastos en general

Tel: [redacted] 10
Efecto del comprobante: I - Ingreso

Folio Fiscal: [redacted] 11

Fecha / Hora de Emisión:
11/11/2020 - 11:02:02

No. de Certificado Digital:
[redacted] 12

Clave Producto	Cantidad	Clave Unidad	Concepto(s)	Precio Unitario	Importe
80101600	1	E48 - Unidad de servicio	Creación de materiales y estrategia para campaña de promoción en plataformas virtuales	\$26,000.00	\$26,000.00

No Identificación: 1307
Traslados:
IVA: 002, Base: \$26,000.00, Tasa: 0.160000, Importe: \$4,160.00

Subtotal: \$26,000.00
IVA 16%: \$4,160.00

Moneda: MXN
- Peso
Mexicano

TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MXN

Total: \$30,160.00

Forma de Pago:
99 - Por definir

Método de Pago:
PPD - Pago en
parcialidades ó
diferido

Banco:

Cuenta:

Condiciones de
Pago:

Titular:
LEER EDITORES SA
DE CV

Banco:

Cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT



[redacted] 18

Sello Digital del CFDI

[redacted] 19

Sello Digital del SAT

[redacted] 20

Fecha / Hora de Certificación:
11/11/2020 - 11:02:02

Número de Serie Certificado del SAT:
[redacted] 21

RFC del PAC:
[redacted] 22

Número autorización PAC:

U006 2020
Subsidio
Federal

Sistema de Universidad Virtual



Universidad de Guadalajara

FECHA 11-NOV-2020
Brenda Gpi. Ramos Villasenor

NOMBRE Y FIRMA

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

Comprobante Validado
en la pagina del SAT



Presupuesto: Maestría en Periodismo Digital
UdeG Virtual
ATN: Mtra. Brenda Ramos Villaseñor

Objetivo:

Crear los materiales y estrategia para una campaña de promoción en plataformas virtuales (correo, redes y página web) para promover el programa de posgrado.

Estrategia:

Consta de materiales de diseño gráfico y material multimedia, además de un calendario para ejecución en plataforma de email marketing.

Ejecución:

Planeación y aprobación de storyboards - 1 semana
Producción de diseño y material audiovisual - 2 semanas
Edición y ajustes - 2 semanas
Entrega de originales y estrategia - 1 semana

Incluye:

- Grabación y posproducción de 10 videos sobre temas relacionados con la Maestría en Periodismo digital (stock footage y material original)
- Diseño de 10 piezas gráficas para difusión TBD
- Suscripción en MailChimp PQ ESENCIAL MAX5,000CONTACTOS por 6 meses
- Calendario de publicaciones emailmarketing

TOTAL: \$30,160 incluye IVA

Especificaciones:

- La presente cotización tiene una vigencia de dos meses a partir de la fecha.
- En caso de que la tarifa por uso de MailChimp exceda lo pactado se deberá liquidar la diferencia en el mismo mes en el que la plataforma rebasó el límite de contactos o envíos contratados.
- No se incluyen compras de dominios, hospedaje web o ningún tipo de registro de derechos.
- UdeG Virtual deberá entregar insumos originales de y los accesos necesarios para el setup del proyecto.
- Si durante el proceso, cambiase el alcance acordado en este proyecto, de modo que requiera un mayor nivel de esfuerzo y tiempo para su desarrollo, se aumentará sus honorarios y modificará los plazos comprometidos de entrega de acuerdo a los nuevos requerimientos. Asimismo, en el caso contrario, donde el alcance del proyecto sea reducido y consecuentemente el nivel de esfuerzo sea menor, los honorarios disminuirán en proporción a esa disminución.
- Las fechas de pago serán acordadas en el cronograma de actividades.
- Nos comprometemos a guardar absoluta confidencialidad de la información recibida por el cliente.
- Se cederán los derechos de las propuestas de página y gráficos autorizados por el cliente y no de otras alternativas desarrolladas.
- El cliente es responsable de registros de marca y todos los aspectos legales que se deriven de este proyecto.
- En caso de cancelación definitiva del proyecto por parte del cliente, éste se obligará a cubrir el importe del avance desarrollado hasta el momento de la cancelación.

Sistema de Universidad Virtual

Creacion de materiales:

Gracias por la oportunidad de participar con ustedes en la creación de videos y estrategia para la campaña en plataformas digitales virtuales y pagina web que tendrá como propósitos:

1. diseñar materiales multimedia
2. calendario de marketing en plataforma

Propuesta:

- Incrementa el nivel de confianza en los consumidores.
 - Otorga información relevante como menú, horarios de atención, etc.
 - Indexa palabras clave para aparecer en distintas combinaciones de búsqueda (optimización SEO)
 - Coloca en mejor posición al negocio en plataformas como Maps y Google my Business
2. La audiencia que buscamos impactar está en redes sociales. Para lograr más ventas (visitas), es necesario persuadirles con campañas que:
- Contenga contenidos creativos y relevantes
 - Tengan una adecuada estrategia de pautas (segmentación)

Estrategia Google AdWords

Para garantizar un excelente desempeño de la página web en el momento en el cual los usuarios hacen una búsqueda en la red, proponemos un conjunto de acciones que optimicen el alcance en internet permitiéndonos dar seguimiento a los leads en cada etapa del proceso de compra y de interacción con la página web. Esta parte representa la clave para garantizar la conversión de los usuarios y sucede en dos momentos:

- Set up inicial -

Estudio analítico inicial (analytics, UTM, marketing de contenido, semántica, palabras clave)

Redacción de *Key Performance Indicators* en base al resultado de estos estudios.

Diseño de estrategia, propuesta de *set up* inicial de las herramientas de optimización y seguimiento.

Definiremos las páginas de conversión y modelos de atribución de valor a cada una de esta.

Configuraremos un panel de reporte que arrojará los datos de manera personalizada.

- Running Project -

Administración/optimización de la inversión SEM

Reportes

3. Se presentarán cuatro reportes de rendimiento. Los momentos de su generación y entrega se decidirán en el plan de trabajo. Dichos reportes incluirán los recibos otorgados por las plataformas en cada periodo.

Incluye:

- 1 logotipo del postgrado, diseño de logotipo para darle identidad a la comunicación
- 10 videos 5 min. Diversos temas del postgrado de periodismo Edición de videos a distancia, (plataforma tipo zoom) musicalización, supers, Locución, animación.
- 1 campaña de comunicación para difusión del postgrado, Incluye: concepto creativo rector, diseño y aplicación hasta 10 materiales
- 1 campaña de e-mail marketing Incluye diseño de mailing hasta 2,000 usuarios

No incluye:

Community Management

Adecuaciones o creación de páginas web

Generación de contenidos web o social media en cualquier formato no contemplados dentro de la presente cotización

Material fotográfico, ilustraciones, renders o multimedia

Duración del proyecto: tres meses (mínimo indispensable)**Cotización**

DESCRIPCIÓN	Cantidad	Costo	TOTAL
Servicio de producción y publicación	1	32,000.00	32,000.00
Subtotal			32,000.00
IVA sobre el total de servicios		\$ 5,120.00	5,120.00
Total - MXN			\$ 37,120.00

Forma de pago: 50% contra entrega de plan maestro/ 50% al término del proyecto**Especificaciones:**

- La presente cotización tiene una vigencia de dos meses a partir de la fecha.
- No se incluyen compras de dominios, hospedaje web o ningún tipo de registro de derechos.
- Si durante el proceso, cambiase el alcance acordado en este proyecto, de modo que requiera un mayor nivel de esfuerzo y tiempo para su desarrollo, CTK aumentará sus honorarios y modificará los plazos comprometidos de entrega de acuerdo a los nuevos requerimientos. Asimismo, en el caso contrario, donde el alcance del proyecto sea reducido y consecuentemente el nivel de esfuerzo sea menor, los honorarios disminuirán en proporción a esa disminución.
- Las fechas de pago serán acordadas en el cronograma de actividades.
- Los costos presentados no consideran ningún proceso de ilustración, digitalización en alta resolución o impresiones, así como generación de prototipos, *dummies* o *renders* para visualización 3D o simulación física de cualquier elemento del producto.
- Cualquier supervisión de material extra (fotografía, impresión, producción etc.) causará el 15% de comisión sobre lo facturado al proveedor por el trabajo en cuestión.
- CTK se compromete a manejar absoluta confidencialidad de la información recibida por el cliente.
- CTK cederá los derechos intelectuales solamente de las propuestas gráficas autorizadas por el cliente. Las demás alternativas desarrolladas, serán propiedad de CTK y mantendrá los derechos intelectuales y de autoría. No podrán ser utilizados por el cliente sin previa autorización escrita.
- El cliente es responsable de registros de marca y todos los aspectos legales que se deriven de este proyecto.
- En caso de cancelación definitiva del proyecto por parte del cliente, éste se obligará a cubrir el importe del avance desarrollado hasta el momento de la cancelación.

27

Directora comercial



www.ctkcomunica.com @

28

29

10 de Noviembre de 2020



BRANDING & BUSINESS

COTIZACION
959583

CLIENTE		CONTACTO	FECHA	CIUDAD
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (PERIODISMO DIGITAL)		BRENDA RAMOS	10-nov-2020	GUADALAJARA
TELEFONO	DIRECCION	E-MAIL	CONDICIONES	
33.31.34.22.22 ext. 18973		brenda.ramos@udqvirtual.udg.mx		

DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	
LOGOTIPO DEL POSTGRADO	1	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	
DISEÑO DE LOGOTIPO PARA DARLE IDENTIDAD A LA COMUNICACIÓN				
VIDEOS 5 MIN. DIVERSOS TEMAS DEL POSTGRADO DE PERIODISMO	10	\$ 1,800.00	\$ 18,000.00	
EDICIÓN DE VIDEOS A DISTANCIA (PLATAFORMA TIPO ZOOM) MUSICALIZACIÓN, SUPERS, LOCUCIÓN, ANIMACIÓN.				
CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN PARA DIFUSIÓN DEL POSTGRADO	1	\$ 22,000.00	\$ 22,000.00	
INCLUYE: CONCEPTO CREATIVO RECTOR, DISEÑO Y APLICACIÓN HASTA 10 MATERIALES				
CAMPAÑA DE E-MAIL MARKETING	1	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	
INCLUYE DISEÑO DE MAILING HASTA 2,000 USUARIOS				
			SUBTOTAL	\$ 54,000.00
			I.V.A 16%	\$ 8,640.00
			VALOR TOTAL	\$ 62,640.00

ATENTAMENTE

30
TEL 31 MOVIL 32
33

12 y 21.- 1 cifra numérica, correspondiente a Datos Fiscales, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

13.- 1 palabra, correspondiente a Datos Bancarios, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

14, 15 y 16.- 1 cifra numérica, correspondiente a Datos Bancarios, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

17.- 1 QR eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

27 y 30.- 3 palabras, correspondiente al nombre, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.